www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **11001 33 37 044 2017 00191 00**
INCIDENTANTE: **EDINSON FRANCISCO MONTES FERRER**
INICIDENTADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que, mediante auto adiado de 8 de marzo de 2024 se ordenó requerir por segunda oportunidad a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que allegara copia de la Junta de Médico Laboral y de la Ficha médica calificada efectuada al señor Edinson Francisco Montes Ferrer (Folios 465 a 469 Expediente físico).

Mediante memorial radicado electrónicamente el día 11 de abril de 2024 se aportó escrito dirigido por el apoderado judicial de la parte incidentada en el cual informó:

"(…) el señor EDISON FRANCISCO MONTES (…) ***no cuenta con Acta de Junta Médico Laboral de Retiro, ya que a la fecha no se evidencia la realización de la totalidad de los conceptos ordenados y necesarios para la valoración de la Junta Médico Laboral*** *(…) Solicito amablemente a su señoría, tener por satisfecha la orden emitida mediante auto de fecha 8 de abril de 2024 y en su defecto conminar al señor EDISON FRANCISCO MONTES (…) al (sic) realizar todas las acciones tendientes a definir su situación medico laboral (…)* (Negrilla fuera del texto).

Como prueba de su dicho allegó oficio fecha de 9 de abril de 2024 suscrito por el Coronel Carlos Mauricio Peña Jiménez, en su calidad de Oficial de Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército, en el cual manifiesta:

"(…) *actualmente el señor EDISON FRANCISCO MONTES se encuentra en TERCERA ETAPA procesal, una vez culminada estas etapas se procederá a convocar a Junta Médica laboral, hasta tanto no se agoten cada una de las fases, no será posible programar dicha valoración (…) se reitera que atendiendo la particularidad del proceso para la realización de Junta Médico Laboral,* ***la convocatoria de la misma depende de la gestión activa del accionante, quien tiene la el deber de requerir por su propia cuenta la atención pertinente ante los dispensarios y establecimientos de sanidad , así como asistir a citas que le sean programadas*** (…)" (Negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, de las respuestas se evidencia que el incidentante EDISON FRANCISCO MONTES no cuenta aún con la Junta Médica Laboral y la ficha Médica Calificada requerida como prueba en el presente trámite, puesto que se encuentra hasta ahora en etapa de consecución de conceptos médicos.

Conforme a lo relatado por la entidad, se dispone **requerir al incidentante para que participe de manera activa en el proceso de las valoraciones médicas**, solicitando y asistiendo a las citas médicas requeridas sin dilación injustificada, con el propósito de tener lo más pronto posible el acta de la Junta Médica para que sea aportada al presente trámite. Para tales efectos deberá informar y allegar prueba sumaria de las acciones que realice encaminadas a lograr la efectiva valoración por parte de los profesionales de la salud, so pena de prescindir de la prueba.

Así mismo, se insta a la parte incidentada para que una vez cuente con la citada acta la aporte de manera inmediata al presente diligenciamiento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al incidentante para que participe de manera activa en el proceso de las valoraciones médicas, solicitando y asistiendo a las citas médicas requeridas sin dilación injustificada, con el propósito de tener lo más pronto

posible el acta de la Junta Médica para que sea aportada al presente trámite. Para tales efectos deberá informar y allegar prueba sumaria de las acciones que realice encaminadas a lograr la efectiva valoración por parte de los profesionales de la salud, **so pena de prescindir de la prueba.**

Así mismo, se **insta a la parte incidentada para que una vez cuente con la citada acta la aporte de manera inmediata al presente diligenciamiento.**

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE: EDINSON FRANCISCO MONTES FERRER	hectorbarriosh@hotmail.com
NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	Sebastiancely04@gmail.com notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

TERCERO: Allegada el acta o los avances en el trámite de su consecución, por secretaría ingresar de manera inmediata el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Con el propósito de garantizar la integridad de las pruebas y en general de los documentos procesales, se insta a las partes incidentante e incidentada para que se abstengan de incorporar enlaces en sus escritos, ya que los mismos pueden ser modificados en cualquier momento. Para el efecto, los documentos que superen el máximo del peso permitido por el Aplicativo SAMAI deberán ser radicados por partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE JULIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384cc37e8b2080fe03632aac7058896a72f32b368de46363d6f4830aeb1dfd9b**
Documento generado en 26/07/2024 05:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica